

**SEXTO CONGRESO ARGENTINO DE ADMINISTRACION PUBLICA
RESISTENCIA, 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2011**

PONENCIA

TITULO: La importancia del control ciudadano de la Hacienda Pública.
Muestreo sobre su complejidad.

AREA TEMATICA: 2

EXPOSITOR: Alvaro Monzon Wyngaard y Edgardo Fabián Ramirez,
Universidad de la Cuenca del Plata y Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Corrientes, alvaromonzonw@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

No se nos oculta que, para poder transitar en armonía a lo largo del presente trabajo, se debe formalizar un acuerdo básico acerca de qué implican los términos Democracia o Control, adelantando desde ya que los mismos son **polisémicos**, lo que equivale a una variedad de significados según las aproximaciones que se efectúen. Veamos algunos de ellos:

En el mundo moderno, la Democracia no es más la determinación directa de toda la política gubernamental realizada por parte del pueblo. En vez de ello, el pueblo “juega” un papel más general ó difuso. Siguiendo a Schumpeter y a Lipset, la democracia actual es un sistema político que supe regulares oportunidades constitucionales por el cambio de autoridades gubernamentales, y es un mecanismo social que permite que la mayoría del pueblo tenga la mayor influencia en las decisiones al elegir entre los políticos contendientes. “Constitucional” indica que el gobierno es limitado.

Deben ponderarse:

a) por una parte: La “democracia representativa” que tenía y tiene numerosos ingredientes: Soporte popular del gobierno; competencia política, alternancia en el poder, representación popular, regla de las mayorías, derecho a disentir y desobedecer; igualdad política; consulta popular y libertad de prensa;

b) por la otra que, la noción de democracia se haya ido desfigurando y que la literatura no tenga más remedio que acudir a los epítetos (democracias transicionales, incompletas, delegativas, de baja intensidad, relativas, inciertas o, incluso, en una significativa perversión del lenguaje, democracias autoritarias). Si bien estos epítetos no son

adjetivos, denotan síntomas de malestar que tornan necesario prestarle la atención que merecen.

Detengámonos de momento, en una de ellas: la “Democracia Delegativa”, término acuñado por Guillermo O’Donnell quien sostiene que es un subtipo de democracia no institucionalizada, no representativa y no consolidada, que responde –al decir de Sain- a la perspectiva que las características de un ordenamiento político dependan de un conjunto de condiciones sociales, culturales y políticas situadas en el plano de las sociedades y de los sistemas políticos en cuyos contextos emergen y se desarrollan.

Escapa también al corsé de una única definición conceptual el Control, sin embargo su ligazón a la constitución le da un “sentido unívoco”. Existen varios tipos de control, y entre ellos, un control “no institucionalizado”, que no es otro que el “control social”, que opera de manera difusa. Debemos coincidir con Aragón que “...sólo en una sociedad de hombres libres puede haber control social del poder...”. Y aunque el derecho no tenga un papel extenso, el mismo tiene su importancia, ya que el mismo posibilita su ejercicio al consagrar justamente los “derechos” (entiéndase fundamentales) que precisamente hacen posible ese control.

Debe tenerse presente que este control social debe pasar de ser escaso a *significativo*. Ya que no alcanza solamente con la participación simbólica –dirían Moreno y Busiel Quintana- si “el participante no puede controlar el funcionamiento de las instituciones o si no tiene medios para premiarlas o castigarlas...”.

Como propicia O’Donnell, citado por Moreno y Busiel Quintana, hay dos maneras de ejercerse el Control Social:

- *De abajo hacia arriba*: cuando al no tener poder formal, la sociedad se organiza políticamente para influir o controlar:
- *De arriba hacia abajo*: cuando existen consejos directivos de instituciones, ya sean públicas o privadas, que ejercen formalmente el poder.

ANTECEDENTES

La Constitución Nacional pregona en su artículo 1º, que se adopta el sistema representativo y republicano, como forma de gobierno. Este sistema impone, al decir de Eduardo Estrada, como función inherente, la de controlar la inversión y los gastos públicos.

De tal manera que esta función halla su fundamento, en dos principios típicos de la república: el de responsabilidad de los funcionarios y el de publicidad de los actos de gobierno. Y conforme la manda constitucional, del art. 5, esta obligación no solamente es de la Nación, sino que debe ser asegurada por cada una de las provincias, para garantizarse su autonomía.

La idea de "control" es inescindible de la palabra constitución. Si bien los controles son esencialmente entre los tres poderes (PE, PL, PJ), basados en el clásico modelo de Montesquieu -lo que permite afirmar que los citados poderes no son independientes sino interdependientes-, la doctrina ha sostenido históricamente, la necesidad de la conformación de órganos u entes especializados por el conocimiento y para el juzgamiento –especialmente- de las cuentas de la hacienda pública; todo ello sin perjuicio del mantenimiento del control final de la gestión, primero por el Poder Legislativo y previendo en última instancia la revisión judicial.

También se basa un claro principio jurídico: *quien administre patrimonio ajeno está obligado a rendir cuentas de sus actos al titular del*

patrimonio. Razón por la cual, se deben extremar las rendiciones confiables y documentadas, cuando se trata nada menos que de fondos del erario público.

La función fiscalizadora de la hacienda pública, se realiza a través de dos sistemas:

- a) Interno: que es realizado por quien realiza la gestión o ejecución. A nivel nacional esta actividad, a partir de la Reforma del '94 la lleva adelante la Sindicatura General de la Nación; mientras que a nivel provincial los máximos órganos encargados de este control lo ejercen las Contadurías Generales y las Tesorerías.
- b) Externo: que es realizado por órganos ajenos al que realiza la gestión o ejecución del acto y con independencia respecto del mismo. Si bien la aprobación definitiva de la ejecución presupuestaria es una atribución propia del Poder (algunos hablan de "función") Legislativo, se establecieron órganos con debida competencia técnica para efectuar esos controles: la Auditoría General de la Nación y en las provincias los Tribunales de Cuenta.

La Contaduría General, acompañada por la Tesorería de la Provincia, es considerada por Zuccherino y Moreno, como un órgano de "figuras extrafunción" que se caracteriza por presentar independencia funcional y de decisión, en relación a las específicas funciones del Estado. En definitiva, y utilizando la terminología de Quevedo Mendoza, estamos en presencia de un "ente de control".

La Contaduría General es un órgano de control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la actividad administrativa de los poderes del Estado.

Algunos autores no están de acuerdo con su recepción constitucional, al entender que se trata de una función de segundo orden normativo, que bien pudo haber sido válidamente instrumentado solamente por una ley.

En el constitucionalismo provincial argentino, algunos textos constitucionales le asignaron a las Contadurías Generales: a) el registro y el control interno de la hacienda pública; b) otros le encomendaron una participación preventiva, autorizando y visando orden y libramientos de pago, conforme a la ley de presupuesto y de las pertinentes leyes que autoricen el pago.

La Contaduría está regulada en varios artículos, de las constituciones de las provincias argentinas, a saber: Buenos Aires (arts. 156-158), Córdoba (art. 151), Corrientes (arts. 171-174), Chubut (art. 217 y 217), Entre Ríos (arts. 140-142), Jujuy (art. 202), La Pampa (arts. 105 y 106), Mendoza (arts. 138-141), Misiones (arts. 130 y 131), Neuquén (arts. 256 y 257), Río Negro (arts. 191-193), San Luis (arts. 169-171), Santiago del Estero (arts. 174-176), y Tierra del Fuego (art. 168).

La institución, con ese nombre, está reglamentada de diversas maneras en las provincias:

- a) Previstas en la Constitución: Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santiago del Estero y Tierra del Fuego;
- b) Previstas en la Ley: ya sea una ley específica o a través de la Ley de Contabilidad o de Administración Financiera: Formosa, La Rioja, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán;
- c) Previstas en otro organismo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires que constitucionalmente la denomina *Sindicatura General* y Salta, que decepciona en su texto constitucional una *Auditoría*.

La Designación siempre es conjunta entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a excepción de la constitución de la provincia de Córdoba. En este aspecto hay que distinguir las que requieren acuerdo de la Legislatura (sistema unicameral) de las que requieren acuerdo del Senado (sistema bicameral).

La denominación del cargo también varía según las constituciones: en se hace referencia al órgano (Contaduría ó Contaduría General), en otras se centran en el funcionario (Contador, Contador General, ó Contador General de la Provincia). Misiones, Chaco y Buenos Aires, además hacen referencia al Subcontador, Subcontador General, mientras La Pampa, se refiere también al "subrogante legal del contador general".

En cuanto a los requisitos para el cargo, varían según las provincias:

- a) Título: 1) Exigen el *título de contador*. Catamarca, Chaco, Chubut, Río Negro y Santiago del Estero; 2) Exige título de perito mercantil y 10 años de servicios prestados a la administración pública provincial, la provincia de Catamarca; 3) graduado en *ciencias económicas* (Jujuy); 4) poseer título universitario habilitante (San Luis); 5) Remiten a la Ley reglamentaria o de Contabilidad: Buenos Aires, Corrientes, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, y Tierra del Fuego.
- b) Ejercicio de la Profesión: Además del título universitario, también algunas constituciones exigen: 1) diez años de ejercicio de la profesión o desempeño de cargo público que exija el título (Chaco); 2) diez años de ejercicio de la profesión (Córdoba y Río Negro); 3) siete años de ejercicio de la profesión (Chubut); cinco años (San Luis y Santiago del Estero).
- c) Nacionalidad: Ser "ciudadano argentino" (Catamarca, Chaco, Chubut, Entre Ríos y Neuquén); o ser "argentino" (Río Negro)

- d) Edad: mínima fijada en 30 años (Chaco, Neuquén y Río Negro) o en 25 años (San Luis y Santiago del Estero)
- e) Residencia: 1) inmediata e ininterrumpida en la provincia durante cinco años (Chaco y Chubut), 2) dos años para los que no son nativos de la provincia (Santiago del Estero).

La duración del funcionario, es distinta según las constituciones:

- *inamovible*: mientras dure su buena conducta (La Pampa)
- *no dispone*: y se remite a la Ley (Catamarca, Chaco, Corrientes, Mendoza, Misiones, Neuquén y Tierra del Fuego)
- *8 años en sus funciones*: (Entre Ríos)
- *4 años*: (Buenos Aires, San Luis y Santiago del Estero)
- *Lo que dure el gobernador que lo designó*: (Chubut, Jujuy y Río Negro)
- Lo que el Gobernador disponga: (Córdoba)
- Queda claro que todos, salvo que exista una norma reglamentaria que expresamente lo prohíba, pueden ser reelegidos, redesignados o renombrados en el cargo.

Las funciones que tienen asignadas las contadurías generales, son básicamente dos: a) De registro y control interno; y b) De Intervención previa. Veámoslas en detalle:

a) De registro y control interno:

Es regulado de distintas maneras en la constitución ya que mientras unas hacen referencia al registro y control interno “previo de la hacienda pública” (v.g. Chubut) o de la “hacienda pública” (Río Negro); otras mencionan el registro y control interno de “la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial” (v.g. Chaco) o bien “de la actividad administrativa de los poderes del Estado” (Córdoba), con lo que especifican que el control se extiende a *todos* los poderes del Estado.

Las leyes de contabilidad o de administración financiera han establecido en general, un sistema de registración documentada doble, de todas las transacciones económico-financieras, basado en normas de contabilidad general adaptadas al sector público, que –con los medios de control- demuestran la claridad de las transacciones y definiendo los momentos del registro del gasto.

b) De intervención previa:

Es un control preventivo de carácter previo, que se instrumenta con la participación del órgano Contaduría General: autorizando, interviniendo, visando o aprobando todas las órdenes de pago, sin cuyo requisito no puede prosperar el pago. Si el pago no está jurídicamente encuadrado puede observar o no liquidar las órdenes.

Esta autorización de pago, se realiza conforme a:

- a) Ley de presupuesto o leyes especiales que sancionen gastos (Chaco, Chubut, Córdoba, La Pampa y Misiones);
- b) Ley de Contabilidad y otras disposiciones sobre la materia (Neuquén y Tierra del Fuego);
- c) Acuerdo de Ministros (Corrientes y Mendoza);
- d) De decisión de carácter judicial (Buenos Aires).

Este acuerdo de ministros tiene singularidades según las propias reglamentaciones.

En síntesis lo que la constitución manda (Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero; mientras Formosa remite a una ley especial) es un control a priori del gasto, observando si el mismo se realiza conforme a la ley que lo rige, autorizando o no el pago respectivo en consecuencia. De esta manera, el otro órgano (que no es motivo de este estudio) –la Tesorería- sólo podrá concretar los pagos que, previamente, han sido autorizados por la Contaduría.

MATERIAL Y MÉTODO

En oportunidad de las clases de los cursos regulares de **“Derecho Público Provincial y Municipal”**, de las carreras de Abogacía en las Universidades de: Nacional del Nordeste (3er curso), Cuenca del Plata (2do Curso) y Católica de Salta-Delegación Corrientes (6to Curso), decidimos encarar la presente experiencia.

Al inicio de la clase se realizó un estudio exploratorio de las concepciones que los estudiantes de derecho poseen sobre la Contaduría General de la Provincia de Corrientes. Para ello se solicitó a los alumnos que en forma escrita y anónimamente, redactaran una carta para un amigo real o imaginario, contándoles lo que ellos sabían sobre el organismo.

Desde esta perspectiva, el propósito de la experiencia, apuntaba a indagar en los alumnos regulares, la concepción que tenían acerca de la problemática, la percepción acerca de su carácter relativo, y sus implicancias jurídico-políticas, basándose en sus saberes previos, vivificados en la práctica ciudadana.

La muestra (no probabilística, por razones prácticas), consistió en 115 informes que se obtuvieron de los alumnos del referido espacio curricular, en: la Universidad de la Cuenca del Plata, la Universidad Católica de Salta-Delegación Tutorial Corrientes, y finalmente, la Universidad Nacional del Nordeste, en marzo del corriente año.

Se realizó una sistematización de variables de acuerdo con los objetivos propuestos, diseñando una matriz de datos, con “patrones

generales” y comunes, que fueron ordenados de forma decreciente, conforme a la frecuencia con que aparecían.

De los ciento quince encuestados, todos fueron categorizados según:

Edad: 80 son menores de 25 años; 11 tienen entre 25 y 30 años; y 16 son mayores de 30 años; y 8 no contestaron

Sexo: 51 son de sexo masculino; 53 de sexo femenino; y 11 no contestan;

Lugar (Provincia) de Residencia: 57 en Corrientes, 32 en el Chaco, 6 en Misiones, 11 en Formosa, 1 en otra provincia, y 10 no contestan.

Resultados

Sistematización de variables:

A) Universidad de la Cuenca del Plata (42 encuestados)

		TOTA- LES
A	“...No conozco nada del tema...”	23
B	“...está destinada a la distribución o manejo de fondos...”	4
C	“...te pido que averigues...de que ministerio depende la misma...”	3
D	“...sólo que deben haber muchos contadores y que deben llevar las cuentas de la Provincia de Corrientes...”.	1
E	“...El manejo de esta se realiza a través de un ministerio que el cual analiza la manera de cómo administrar la economía de dicha provincia, que la misma cuenta con un contador el cual es el encargado de verificar	1

	si la provincia cuenta con el poder adquisitivo para realizar tal objetivo que desea realizar...”	
F	“...depende del ministerio de economía y se encarga de la distribución de fondos de la provincia...”	1
G	“...Todos los organismos siguen estando administrados de la misma manera, en el Ministerio de Economía, su Contaduría General es un verdadero desastre...”	1
H	“...lleva las cuentas en este período...”	1
I	“...obviamente no se nada, ni siquiera la de Formosa...”	1
J	“...Se trata de un Órgano del Gobierno donde se llevan los cálculos de los ingresos a la provincia (por ej. Los fondos que destina la Nación por Coparticipación) y los egresos (como los gastos en obras públicas, infraestructura para la administración de justicia, etc.)...”	1
K	“...no tengo idea certera sobre la cuestión pero supongo que se debe tratar de un organismo provincial que tiene el objetivo de realizar informes contables de los contribuyentes...”	1
L	“...en ella se encuentran los registros de los ingresos y gastos que posee la Provincia, los balances y presupuestos de los proyectos y obras, etc....”	1
M	“...informa los bienes materiales de cada persona de esta ciudad...”	1
N	“...estimo que es donde controlan el dinero	1

	de la provincia...”	
O	“...supongo que es un instituto del gobierno que maneja, controla y administra los movimientos económicos que se realizan en la provincia, es a lo que los superiores rinden cuenta de lo que hacen con el presupuesto de la provincia, a quienes presentan licitaciones y temas relacionados con el movimiento de dinero...”	1

EDAD: hasta 25: 35 25-30: 5 más de 30: 1
NC: 1

RESIDENCIA: Corrientes: 24 Chaco: 10 Misiones: 4
Fsa: 4
Otra: 0 NC: 4

SEXO: Masculino: 26 Femenino: 14
NC: 2

**B) Universidad Católica de Salta – Delegación Tutorial Corrientes
(9 encuestados)**

		TOTA- LES
A	“...No se nada sobre la Contaduría General de la Provincia...”	5
B	“...creo que es un organismo que controla los gastos e ingresos de la Provincia y nada más...”	2
C	“...la Contaduría General está en manos de la provincia, a cargo del Poder Ejecutivo de la misma...”	1
D	“...mis conocimientos son escasos pero puedo decirte que es uno de los órganos de	1

	control, tiene a su cargo la parte contable de la provincia...”	
--	---	--

EDAD: hasta 25: 6 25-30: 2 más de 30: 2
NC: 0

RESIDENCIA: Corrientes: 6 Chaco: 3 Misiones: 0
Fsa: 0
Otra: 0 NC: 0

SEXO: Masculino: 4 Femenino: 5
NC: 0

C) Universidad Nacional del Nordeste (64 encuestados)

		TOTA- LES
A	“...no se nada de Contaduría General...”	44
B	“...P/D...Quería decirte que (acabo) recibí un mensaje de texto de mi papá que me dice que la Contaduría General es la oficina o sector que registra todo lo referente a la contaduría pública de la provincia como los ingresos y gastos del estado...”	1
C	“...jamás escribí una carta...La Contaduría General, lleva como tarea ingresos y egresos económicos de la Provincia, ahora ni idea si lo hacen...”	1
D	“...la verdad es que no se mucho de ella, pero por lo que las noticias locales mencionan bastante engorrosa, ya que cada vez que asume un nuevo gobierno dice que no hay plata, las cuentas no están claras y demás, lo cierto es que allí se lleva las cuentas provinciales de todo lo que integra el	1

	patrimonio neto de la provincia, tanto entra y salida, estado de los activos y pasivos, el movimiento comercial y demás operaciones económicas de Corrientes...”	
E	“...fui a la Contaduría General de la Provincia a buscar información acerca de alguna normativa referente a la Asignación Familiar y más específicamente en relación a los requisitos que se deben cumplimentar para el cobro de tal beneficio, pero no contaban con tal información ya que la misma no era más que una traba burocrática del organismo a la que pertenecía y que los mismos aducían que en ese lugar estaba la normativa...”	1
F	“...donde se centraliza toda la contabilidad del Estado y en su dependencia, que en los mismos deben seguir los lineamientos establecidos para cada operación que realiza sus dependencias y de esta forma se pueda obtener un control pormenorizado...”	1
G	“...Sabías que la Contaduría depende del Ministerio de Hacienda y Finanzas y es la encargada del control de los presupuestos jurisdiccionales que componen al presupuesto provincial. Del control del ingreso de Fondos especiales y los que remite a la Tesorería en viso bueno sobre los devengamientos aprobados...”	1
H	“...A mi entender contaduría general se refiere al manejo o control de los bienes de un Estado, ya sea el control de los ingresos y egresos de dinero, cuando me refiero ingreso	1

	es al manejo de los impuestos entre otros y egresos a las inversiones que se hacen con los mismos...”	
I	“...La contaduría general de la provincia es el órgano encargado de llevar a cabo las cuentas de las provincias//El que designa al contador general es el gobernador con acuerdo de la cámara de diputado//Para ser contador general debe poseer título universitario de contador Público nacional. Dura 4 years en su función y cuenta con un grupo de contadores y abogados que lo ayuda...” (...Formosa...)	1
J	“...es un órgano que depende del gobierno provincial...y que se encarga de llevar adelante las cuenta y balances correspondientes a la provincia...”	1
K	“...es un organismo muy importante...la repartición cobra real importancia ya que es la encargada de registrar los gastos y los ingresos en general; es el lugar donde podemos ver la actividad financiera de la provincia...”	1
L	“...creería que es la que se encarga de llevar las cuentas de la provincia...”	1
M	“...la contaduría general es una actividad que llevan a cabo el Ministerio de Hacienda de la provincia, la secretaría de economía del municipio, empresas, negocios, familias, personas particulares con la finalidad de manejar y administrar los recursos que dispone y controlar los gastos que efectua...”	1

N	“...si hay lugar a las suposiciones podría decir que se trataría de una entidad pública donde se administra riquezas que la provincia cuenta...”	1
O	“...es llevar adelante el control contable de toda la provincia..., como así también los pagos a proveedores del Estado Provincial a aquellos proveedores que trabajan con ellos, aprobar o rechazar los presupuestos relacionados con los gastos que pudiera realizar la provincia...”	1
P	“...creo que es la que se encarga de las cuentas de la provincia...”	1
Q	“...la contaduría general es un organismo autárquico de la provincia...y es el encargado de controlar todo gasto que realiza el gobierno: en qué se gasta y cuanto; o sea es el órgano que verifica que se cumple el gasto del “período”. Tal cual se vota...”	1
R	“...es que está contenida o mencionada para su creación al órgano que corresponda en la constitución provincial...”	1
S	“...no se absolutamente nada...no se acostumbra a estudiar mucho esta materia en las escuelas públicas, y yo un hombre que estudia abogacía, imagínate que le escapa a los números...”	1

EDAD: hasta 25: 39 25-30: 4 más de 30: 13
NC: 7

entenderse el presente, como una primera etapa de un trabajo de investigación mayor, que iremos mejorándolo en sucesivos trabajos.

Es de especial valía tener presente la no frecuente estabilidad legislativa nacional, donde la Confederación Argentina sancionó en 1853 su "Estatuto para la organización de la Hacienda y Crédito Público, que se mantuvo sin variantes hasta la sanción de la Ley Nacional de Contabilidad Nº 428 diecisiete años más tarde, la que se mantendría incólume hasta el año 1947.

Mientras tanto, las provincias argentinas, que debieron adecuar sus estructuras constitucionales conforme a la manda constitucional del artículo 5º de la Constitución Nacional, siguieron un derrotero que no es muy conocido.

Tengamos por caso a la Provincia de Corrientes: que otorgaría rango constitucional a la Contaduría General de la Provincia con la Reforma constitucional de 1889, que funcionaría como único organismo de control especializado durante más de sesenta años, hasta la conformación -con rango legal y no constitucional- del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Su redacción en los textos constitucionales fue modificándose en el sentido de acotar la atribución –sin coto- del Poder Ejecutivo Provincial, en el manejo de la hacienda pública.

En este contexto, como claro principio republicano, se realza la importancia del control no institucionalizado –el social-, ausente en virtud de las conclusiones provisorias de este trabajo, donde no solamente el estudiantado universitario encuestado mayoritariamente reconoce no conocer las misiones, estructura y funciones de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, sino que también este organismo estaría incumpliendo su específica función de informar a la opinión pública sobre sus actividades.

Debe tenerse presente que la calidad institucional es cada vez más una preocupación fundamental, ya que afecta la vida del ciudadano común y el funcionamiento de la democracia. Por ello debe diseñarse claras estrategias de difusión de las actividades de la Contaduría General de la Provincia, en todos los niveles.

BIBLIOGRAFIA

- ALE, Miguel Ángel **Manual de Contabilidad Gubernamental** 4ª ed actualizada, Buenos Aires: Ediciones Macchi; 2001
- BONIFACIO, José A. **Políticos, funcionarios y gerentes: el interés público en la encrucijada.** Buenos Aires: VI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública; 2001
- **Digesto Constitucional del Nordeste: Constituciones de las Provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones** Resistencia: EDIPEN; 2008
- ESTRADA, Eduardo **Órganos de Control, Juicio y Auditoría de Cuentas** En: Dardo Pérez Ghilhou (director) **Derecho Público Provincial y Municipal** Vol. III, 2ª ed Buenos Aires: La Ley; 2007
- GAGLIARDI, Lorena, Daniel MUCHNIK, Guillermo SCHWEINHEIM, María Estela MORENO y Hugo BUSIEL QUINTANA **Control, Medios de Comunicación y Calidad Institucional** Buenos Aires: Asoc. Del Personal de los Organismos de Control – A.P.O.C. (Educar al Soberano); 2007
- HARVEY, Ricardo J.G. **Manual de Historia Constitucional Argentina** 2ª ed Corrientes: Moglia ediciones; 2002
- GOMEZ, Hernán F. **Instituciones de la Provincia de Corrientes.** J- Lajouane & Cía. Buenos Aires; 1922
- ----- **Bases de Derecho Público Correntino.** Tres Tomos. Editorial "Corrientes". Corrientes.
- HERNANDEZ, Antonio María (h) y otros. **Derecho Público Provincial.** Lexis-Nexis. Buenos Aires; 2008
- MIDON, Mario A. R. **La nueva Constitución de Corrientes** Corrientes: MAVE Ediciones; 2008
- O'DONNELL, Guillermo **Accountability Horizontal.** Bs. As.: AgorA núm 8/Verano de 1998
- OSZLAK, Oscar et al **Nuevos Modelos Institucionales para la Gestión Pública: Experiencias Comparadas y Aplicaciones Potenciales al Caso Argentino.** Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros/Programa de Modernización del Estado; 2001
- QUEVEDO MENDOZA, Efraín I. **Nuevos órganos de control** En: AA.VV. **La Reforma Constitucional interpretada** Buenos Aires; 1995
- ZUCCHERINO, Ricardo Miguel y María Josefina MORENO RITHNER **Tratado de Derecho Federal, Estadual, Estatuyente y Municipal: Argentino y Comparado** Tomo I, 2ª ed Buenos Aires: Lexis Nexis; 2007